CC. EDILES INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
PRESENTES.-

Los que suscriben **MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ** Sindico Municipal y Presidente de la Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio **MTRO. JOSÉ GABRIEL VELÁZQUEZ CHÁVEZ,** Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana y Gobernanza, de conformidad con el artículo 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 73, fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 41 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1 y 5 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; 1, 2, 3 fracción XV, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 43 fracción IV, 64 fracción VII y XIII, 71, 78, 119, 120, 121, 122, 129 fracción II inciso a), 130, 130 bis, 147 y 148 del y demás relativos y aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tenemos a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste Cuerpo Edilicio en Pleno el siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice suscribir un Convenio de Colaboración con el Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco (IDEFT), con el propósito de realizar la promoción, difusión y vinculación de servicios en materia de capacitación y formación para el trabajo, lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I.- El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga es un ente público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, constituye un orden de gobierno con capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines, la prestación de los servicios públicos a su cargo y el desempeño de las distintas funciones que les son atribuidas en su respectivo orden jurídico; es autónomo en lo concerniente a su régimen interior, integrado por una asociación de vecindad asentada en un territorio en la Región Centro del Estado de Jalisco, formando parte integrante de su división

territorial, de su organización política y administrativa; adicionalmente se constituye en una comunidad de vida, cuya misión consiste en proteger y fomentar los derechos humanos que generen las condiciones de armonía social y del bien común, bajo los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, equilibrio, sostenibilidad, estabilidad financiera; todo lo anterior se concluye del análisis de los artículos 115 fracciones I y III, incisos g), i), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 fracciones VIII y X de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3, 37 fracción V, y 94 fracción VIII y XIII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 5 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

II.- Ahora bien, el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se encuentra facultado para aprobar la celebración de todo tipo de convenios o contratos para el mejor ejercicio de sus funciones, a través de la colaboración corresponsable con la ciudadanía y la colaboración con los entes de gobierno de diferentes ordenes, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 24, fracción XXXIII del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

III.- El mundo laboral se ha visto profundamente afectado por la pandemia del virus causante de la enfermedad del COVID-19. Además del impacto negativo que supone para la salud pública, el trastorno económico y social causado por esta pandemia, se han afectado a corto, mediano y largo plazo, los medios de vida y el bienestar de millones de personas.

IV.-De acuerdo con las cifras del INEGI, entre marzo y abril del 2020 en México, se perdieron 12.5 millones de puestos de trabajo, lo que impactó negativamente de manera significativa el mercado laboral. Quienes resultaron mayormente afectados fueron los trabajadores informales, pues de la pérdida inicial en el empleo, 10.4 millones eran parte de la informalidad y 2.1 millones de la formalidad. El grupo más afectado de trabajadores fueron los jóvenes entre 15 y 34 años de edad, que en conjunto perdieron 242 mil puestos de trabajo entre marzo del 2020 y mayo

del 2021. También el grupo de trabajadores que percibía entre 1 salario mínimo y 3 UMAS fueron quienes sufrieron mayores bajas. Finalmente, las empresas compuestas por entre 6 y 250 empleados, concentraron 82.5% de los puestos de trabajo que se habían perdido entre marzo del 2020 y mayo de 2021[1].

V.- Durante el 2021, el indicador de desocupación, también llamado tasa de desempleo, tuvo un comportamiento volátil ya que en siete ocasiones estuvo por arriba del 4 por ciento. De acuerdo con la ENOE, el número de personas desempleadas en la actualidad se integra por más de 2 millones de personas, las cuales carecen totalmente de un ingreso que les permita llevar acabo la satisfacción de sus necesidades básicas. La falta de oportunidad de empleo y el rezago educativo son los aliados perfectos de las personas no activas económicamente, pues cada día se vuelve más compleja la competitividad laboral[2].

VI.- La persistencia de la pandemia causada por el virus SARS-Cov2, ha incrementado la falta de oportunidades de empleo, especialmente entre los jóvenes, y esto se ha traducido en un problema importante en el mundo que ha exacerbado la crisis financiera y la recesión económica de nuestro país. Una de las formas de contraatacar la falta de oportunidad laboral, es a través de la preparación técnica y académica. La educación y el trabajo son dos elementos conformadores de toda sociedad que busca evolucionar económicamente. La igualdad de oportunidades de acceso a la educación y preparación técnica facilita el ejercicio efectivo del derecho del trabajo.

VII.- La necesidad de vincular educación y preparación técnica con la actividad económica se ha reforzado en los últimos años. La creciente competitividad a nivel internacional, basada en la calidad de los productos y en la rapidez de prestación de los servicios, hace que la cualificación de la mano de obra se convierta en el principal elemento para garantizar el futuro de las empresas. Es el capital humano el que únicamente puede garantizar su rentabilidad y correcta articulación de los distintos sectores económicos e industriales del país. La adaptación a las

---

[1] https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/656430/AP-05-2021_Impacto_de_la_Pandemia_en_el_Mercado_Laboral_VFF.pdf Consultado el 03 de marzo de 2022

[2] https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enoe/15ymas/doc/enoe_n_nota_tecnica_0820.pdf Consultado el 03 de marzo de 2022

nuevas tecnologías puede ser la pieza angular para el fortalecimiento competencial del ciudadano frente las diversas actualizaciones que ha sufrido el mercado laboral.

VIII.- A través de lo preceptuado por los Artículos 5° y 123 del nuestra Carta Magna, se busca garantizar el libre ejercicio del Derecho al Trabajo, lo que se traduce en una prerrogativa inherente a cualquier ser humano que, al mismo tiempo, implica la obligación del Estado a adoptar las políticas públicas que ayuden a permitir a las personas disfrutar con plenitud su derecho al trabajo. El Estado, al permitir el acceso a capacitaciones y enseñanzas técnicas y/o profesionales, coadyuva con sus ciudadanos facilitando el acceso a un mejor empleo.

XI.- En ese mismo sentido, el instrumento normativo denominado Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su articulo 6, párrafos I y II, se prevé el derecho de toda persona de tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado, y se tomaran medidas adecuadas para garantizar este derecho. Asimismo, señala que entre las medidas que habrán de adoptar los Estados Partes del Pacto para lograr la plena efectividad de este derecho, deberán figurar la orientación y formación de técnicos o profesionales, la preparación de programas, normas y técnicas encaminadas a conseguir un desarrollo económico, social y cultural constante y la ocupación plena y productiva, en condiciones que garanticen las libertades políticas y económicas fundamentales de toda persona.

X.- Ahora bien, Instituto de Formación para el Trabajo IDEFT, es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo es el de contribuir a la mejora de calidad del capital humano en Jalisco, a través de la oferta de más de 316 cursos especializados, permitiendo la formación, acreditación y certificación que permita que los alumnos obtengan mayores oportunidades de empleo, emprendimiento y mejora del futuro.

XI.- En conclusión de todos los motivos antes expuestos en los punto anteriores se propone al Pleno de este Ayuntamiento la celebración de un Convenio de Colaboración con el Instituto de Formación para el Trabajo IDEFT el cual tiene como objeto que las y los Tlajomulquenses, tengan la oportunidad de acceder a servicios de educación práctica y formación

oportunidad de acceder a servicios de educación práctica y formación para el trabajo, para adquirir nuevas habilidades y herramientas que permitan un mayor rendimiento laboral, acrecentando las posibilidades de acceso a mejores fuentes de empleo, emprendimiento y remuneración. Con lo anterior, también se coadyuva al refortalecimiento del desarrollo económico del municipio, mitigando el impacto negativo sobrevenido por la pandemia del COVID-19.

XII.- Por los fundamentos y motivos ya expuestos se somete a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco para su aprobación y autorización el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco aprueba y suscribir el convenio de colaboración con el Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco (IDEFT), el cual tiene el objeto de realizar la promoción, difusión y vinculación de servicios en materia de capacitación y formación para el trabajo, que imparte el propio el Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco (IDEFT).

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Presidente Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento, al Síndico Municipal, a la Tesorera Municipal, al para que dentro de sus facultades suscriban el convenio autorizado y lleven a cabo los actos, trámites, gestiones y movimientos necesarios para el debido cumplimiento del presente Punto de Acuerdo.

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba e instruye a la Dirección General Jurídica para en coordinación con el Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco (IDEFT), realice el correspondiente el convenio de colaboración referido en el RESOLUTIVO PRIMERO.

CUARTO.- Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

A T E N T A M E N T E:

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 23 de marzo del 2022.

MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ.

Sindico Municipal y Presidente de la Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

MTRO. JOSÉ GABRIEL VELÁZQUEZ CHÁVEZ.

Regidor y Presidente de la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana y Gobernanza del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.